



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 671/2014-n.

Procedimiento origen: Monitorio 671/2014.

Sobre: Ley de Propiedad Horizontal.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> C. Prop. calle Federico García Lorca, 7.

Procurador/a: Sr/Sra. Andrés José Jalón Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Pablo Cortés Velasco.

Demandados: D/D.<sup>a</sup> Alfonso Ayuso Gallo, Luis Gabriel Ayuso Gallo y Luis Ayuso Llanos.

D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal número 671/2014, seguido a instancias de C. Prop. calle Federico García Lorca, 7 contra Alfonso Ayuso Gallo, Luis Gabriel Ayuso Gallo y Luis Ayuso Llanos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 103/17. –

En Burgos, a 16 de mayo de 2017.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 671/2014, seguidas a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Federico García Lorca, 7 en Burgos, representada por el Procurador D. Andrés Jalón Pereda y dirigida por el Letrado D. Pablo Cortés Velasco, contra D. Luis Ayuso Llanos y D. Luis Gabriel Ayuso Gallo, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Jalón Pereda, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Federico García Lorca, 7 de Burgos contra D. Luis Ayuso Llanos y D. Luis Gabriel Ayuso Gallo, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de mil doscientos setenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (1.277,65 euros), más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Líbrense testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la LEC, contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

En Burgos, a 22 de junio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)